

ORDENANZA N° 118 /2024

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA**

Artículo 1: Créase el programa permanente de extensión legislativa denominado “Ciclos de arte Varillense”.

Artículo 2: Establézcase la realización de este Programa en el ámbito del recinto legislativo durante el periodo que no se realicen sesiones ordinarias de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 3: Son fines y objetivos del programa “Ciclos de arte Varillense”:

- a) Propiciar la vinculación de la comunidad artística local con los vecinos y vecinas de la ciudad, a través de exposiciones, presentaciones musicales, coreográficas, coros, actuaciones unipersonales, teatrales, muestras fotográficas y toda otra actividad artística que surja en el seno de dicha comunidad.
- b) Fomentar y propiciar las industrias culturales posibilitando la creación, producción, exhibición, distribución y/o difusión de servicios y bienes culturales.

c) Estimular las actividades artísticas locales fomentando la profesionalización de los trabajadores del arte.

d) Promover la participación ciudadana y su vínculo con el Cuerpo Legislativo.

Artículo 4: El Concejo Deliberante de la ciudad brindará los medios necesarios para la aplicación y funcionamiento del Programa Permanente de Extensión Legislativa “Ciclos de arte local”, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria pudiendo efectuar los Bloques a través de sus Presidentes las propuestas que consideren oportunas. Será facultad del Presidente del Cuerpo Legislativo llevar a cabo el programa de actividades, la definición del calendario y la asignación de personal y recursos para la realización.

Artículo 5: El Concejo Deliberante podrá otorgar premios estímulos y/o reconocimientos para aquellos artistas locales que participen en las actividades de este programa.

Artículo 6: La difusión de este Programa, así como de las actividades previstas en él, se realizarán mediante los canales institucionales de este Concejo Deliberante (página Web, redes sociales) así como en los medios de comunicación de la ciudad y la región.

Artículo 7: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 29/08/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

